INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

CONTRATO No. 006-2026

1. CLASE DE CONTRATO	Servicio
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	San Juan de Pasto, 24 de julio de 2.026
3. CONTRATANTE	I.E.M. EL CAMPANERO
4. NIT	814.002.486-8
5. REPRESENTANTE LEGAL	VICTORIA INES MEJIA YEPEZ Identificada con cédula de ciudadanía No. 59.816.469 de Pasto
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	I.E.M. EL CAMPANERO
7. CONTRATISTA	SEBASTIAN CAMILO RIVERA RICAURTE – SIC PLAG
8. NIT o C.C.	C.C. No 1.110.546.174 de Ibagué (T)
9. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Mz 28 CA 29 Brr Villaflor II 3237204968
10. FUNDAMENTO JURIDICO:	Cuando supera veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Estatuto Contractual de la Administración Pública que rige es la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Acuerdo No. 004-2025 del 05 de septiembre de 2025 por el cual de aprueba Manual de contratación de la Institución Educativa Municipal El Campanero. Cuando no supera veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se rige por La Ley 715 de 2001 artículo 13 y los artículos 4, 5, 6 y 17 del Decreto 4791 de 2008.

11. OBJETO: Servicio de fumigación control de plagas en las sedes de la Institución Educativa Municipal El Campanero

11.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El contratista realizará las siguientes actividades:

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

CONTRATO No. 006-2026

SERVICIO	DESCRIPCION	CANT	VALOR
FUMIGACION DESINSECTACION	SERVICIO DE FUMIGACION MEDIANTE EL METODO DE NEBULIZACION, CON APLICACIÓN DE INSECTICIDADS PARA USO EN SALUD PUBLICA, ORIENTADO AL CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. EL SERVICIO CONTRIBUYE ADEMAS A LA REDUCCION Y ELIMINACION DE MICROORGANISMOS PATOGENOS INCLUYEN HONGOS, VIRUS Y BACTERIAS, GARANTIZANDO CONDICIONES SANITARIAS SEGURAS	5	$450.000
VALOR TOTAL SERVICIO CONTROL DE PLAGAS			**$450.000**

AL FINALIZAR EL TRABAJO ENTREGAN	
• Actas de entrega firmadas por la persona encargada de corroborando que el trabajo fue realizado a satisfacción	
• Certificado de control integrado de plagas para las autoridades de control sanitario	• Factura

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE.

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
2. Realizar la entrega de los documentos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o Rectora.
3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
4. Hacer entrega de los certificados, concepto sanitario y fichas técnicas de los productos implementación en cada área intervenida.

12.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar y realizar el pago respectivo y seguimiento al objeto del contrato para expedir su certificado de cumplimiento.
2. Permitir el ingreso a la institución y a las diferentes oficinas a fin de poder identificar los diferentes elementos existentes.
3. Suministrar la información que el contratista requiere afín al objeto contractual.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el veintiséis (26) de julio del 2026

14. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000.00) M/CTE.** Incluido transporte, IVA, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

CONTRATO No. 006-2026

15. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

EN UN SOLO PAGO del 100% del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la factura previos los trámites administrativos reglamentarios, entrega de los certificados de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Además El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 anexando con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR A AFECTAR
2026000008	06/07/2026	2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	$450.000.00

17. SUPERVISION: Estará a cargo de la persona que delegue la Rectora de la IEM, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

18. GARANTIAS: No aplica para este proceso.

18.1- EXCLUSION DE GARANTIAS

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 y 9 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

CONTRATO No. 006-2026

20. REGIMEN LEGAL: La IEM El CAMPANERO goza de un REGIMEN ESPECIAL para contratar, con base en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 17. ***Régimen de Contratación***. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: ***"si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001".*** Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. EL CAMPANERO en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. EL CAMPANERO podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. EL CAMPANERO, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

22. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

24. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. EL CAMPANERO.

25. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la I.E.M. EL CAMPANERO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO

CONTRATO No. 006-2026

26. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la I.E.M. EL CAMPANERO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

28. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, logrando L a I .E.M. EL CAMPANERO suscribir nuevo contrato.

29. *PERFECCIONAMIENTO* Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

31. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

32. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL EL CAMPANERO	ORIGINAL FIRMADO VICTORIA INES MEJIA YEPEZ Rectora
CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO SEBASTIAN CAMILO RIVERA RICAURTE Contratista